



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2909 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. JULIO 25 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 281 DE 2019 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2023 – 2037”.....	5350
PROYECTO DE ACUERDO N° 282 DE 2019 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2022-2044”.....	5353

PROYECTO DE ACUERDO N° 281 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2023 – 2037”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 281 DE 2019, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE JULIO DE 2019.

“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 – 2037”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 25 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el artículo 27 de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” se encuentra el proyecto 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual quedó establecido en la sesión del CONFIS Distrital, que otorgó el Aval Fiscal al presente proyecto en fecha 14 de junio de 2019.

Que el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019, establece que “La autorización por parte de la Asamblea o Concejo respectivo, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privada podrá efectuarse en cualquier momento y superar el período de Gobierno del respectivo gobernador o alcalde. El plazo de dicha autorización no podrá exceder el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.”

Que en el mismo sentido el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019, establece que “Estas vigencias futuras podrán ser aprobadas en el último año de Gobierno, hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo.”

Que el Consejo de Gobierno en sesión del 17 de junio de 2019, declaró de importancia estratégica el proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” - Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- en sesión del 18 de junio de 2019, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°— Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2023 a 2037, hasta por la suma de UN BILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS CONSTANTES DE MAYO DE 2019 (\$1.069.210.470.000), mediante la celebración de contratos de: Asociación Público Privada para diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa y contrato de interventoría del Hospital de Bosa, de acuerdo con las disposiciones legales, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

PESOS DE MAYO DE 2019

Código	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
3	Gasto	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
3-3	Inversión	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
3-3-1	Inversión Directa	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de Calidad de Vida	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
3-3-1-15-01-10	Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
3-3-1-15-01-10-1191	Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000

Código	Concepto	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	TOTAL
3	Gasto	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000
3-3	Inversión	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000
3-3-1	Inversión Directa	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de Calidad de Vida	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000
3-3-1-15-01-10	Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica en Salud	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000
3-3-1-15-01-10-1191	Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000

PARÁGRAFO—La autorización a la que hace referencia el presente artículo respaldará la celebración de contratos de: Asociación Público Privada para diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa y contrato de interventoría del Hospital de Bosa.

ARTICULO 2º—La Secretaría Distrital de Hacienda en coordinación con el Fondo Financiero Distrital de Salud, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2023 a 2037 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTICULO 3º—El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) presentará informe escrito semestral al Concejo de Bogotá dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada semestre, sobre la ejecución de las vigencias futuras excepcionales aprobadas.

ARTICULO 4º—El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

NELLY PATRICIA MOSQUERA
Presidente del Concejo

ENRIQUE PENALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 282 DE 2019**SEGUNDO DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2022-2044”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 282 DE 2019, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA SÁBADO 20 DE JULIO DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2022-2044”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012 modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” se señala en la parte estratégica general, Capítulo VIII – Eje transversal 4; Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local, Eficiencia – Artículo 58. Modernización Institucional *“El objetivo del programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales, transversales y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física”*.

Que el proyecto de inversión 7546 “Nuevo CAD” hace parte del proyecto estratégico No. 190 Modernización Física, el cual se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo lo cual quedó establecido en la sesión del CONFIS Distrital que otorgó Aval Fiscal al presente proyecto en fecha 14 de junio de 2019.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 la autorización por parte del Concejo Distrital para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Que el artículo [113](#) de la Ley 1955 de 2019, que modificó el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012, estableció que *“La autorización por parte de la Asamblea o Concejo respectivo, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privada podrá efectuarse en cualquier momento y superar el período de Gobierno del respectivo gobernador o alcalde. El plazo de dicha autorización no podrá exceder el plazo previsto en el artículo [60](#) de la Ley 1508 de 2012.”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, en concordancia con el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto Nacional 1068 de 2015, el Consejo de Gobierno Distrital en la sesión No 78 del 17 de junio de 2019, declaró de importancia estratégica el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa pública Nuevo CAD, atendiendo la solicitud presentada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- en su sesión del 18 de junio de 2019, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Administración Distrital, por medio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2022 a 2044, hasta por la suma de UN BILLÓN SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CONSTANTES DE MAYO DE 2019 (\$1.063.903.821.711) para financiar la ejecución del Proyecto de Alianza Público Privada – APP de iniciativa pública, denominado *“Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD”*, de acuerdo con las disposiciones legales, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	2022	2023	2024	2025
3	Gastos	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888
3-3	Inversión	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888
3-3-1	Inversión Directa	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888
3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888
3-3-1-15-07	Pilar Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43-7546	Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888

CÓDIGO	CONCEPTO	2026	2027	2028	2029
3	Gastos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3	Inversión	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1	Inversión Directa	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07	Pilar Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43-7546	Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

CÓDIGO	CONCEPTO	2030	2031	2032	2033
3	Gastos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3	Inversión	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1	Inversión Directa	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07	Pilar Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43-7546	Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

CÓDIGO	CONCEPTO	2034	2035	2036	2037
3	Gastos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3	Inversión	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1	Inversión Directa	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07	Pilar Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43-7546	Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

CÓDIGO	CONCEPTO	2038	2039	2040	2041
3	Gastos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3	Inversión	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1	Inversión Directa	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

3-3-1-15-07	Pilar Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888
3-3-1-15-07-43-7546	Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

CÓDIGO	CONCEPTO	2042	2043	2044	TOTAL 2022-2044
3	Gastos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711
3-3	Inversión	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711
3-3-1	Inversión Directa	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711
3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711
3-3-1-15-07	Pilar Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711
3-3-1-15-07-43	Modernización Institucional	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711
3-3-1-15-07-43-7546	Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711

PARÁGRAFO. La autorización a la que hace referencia el presente artículo respaldará la ejecución del Proyecto de Alianza Público Privada – APP de iniciativa pública, denominado “*Nuevo Centro Administrativo Distrital – CAD*”.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Distrital de Hacienda, en coordinación con la Secretaría General, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2022 a 2044 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. presentará informe escrito semestral al Concejo de Bogotá dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada semestre, sobre la ejecución de las vigencias futuras excepcionales aprobadas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA
Presidente del Concejo

ENRIQUE PENALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.